

5617/6

2222

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5071  
contra Joaquín Buenacasa Cardona

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 23 de 2 de 19 44

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5071  
Exp, n.º 52 de 1944

CONTRA

~~Joaquín Pueyo~~

Cardona

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-  
car a V. I. que en este día  
se incoa el expediente del  
margen en virtud de testimonio  
de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Caspe 10 de marzo  
de 1944.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia -Zaragoza-

3 Enero 1944



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 10249-20

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4293-40 instruída contra Joaquín Buena

casa Cardona

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1943

El Capitán Juez:

Cejimero San Roman



E

102043

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4292 del año 40 contra *Joaquín Buenacasa Cardona* por delito de *rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Millanuelo*  
*Lejada*  
*Barrueta*

*E*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

El Jefe de los que proceden a su pago  
a Joaquin Bascuena

Zaragoza 11 Febrero 1944

Pedro de la Fuente

Remeto de financia en 18 febrero 1944.

~~Al Jefe de los que proceden a su pago~~

Incidencia - Zaragoza a diez y ocho de febrero  
S. S. - de mil novecientos noventa y cuatro.

Millaneta  
Sejeda  
Barral

ase al Jefe de los que proceden a su pago

~~Al Jefe de los que proceden a su pago~~

seguidamente se cumple lo mandado.  
Verifico

~~Al Jefe de los que proceden a su pago~~

Compania de Seguros

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 23 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y ~~tres~~ *cuatro*

*Millanuelo*  
*Fezada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Gaspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*Profocoyus*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5071 contra Joaquín Buenacasa Cardona vecino de Caspe con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

5071  
↑

Expd. n.º 58

de 1944

CONTRA

Joaquin Buenaera  
Bardome

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 25 de Mayo de 1944

Acusado recibo  
el 2.6.44



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.



Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 53 de 1.944 contra *Joaquín Buenacosa Bordona* vecino de *Caspe* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *de informe que no posee bienes*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Joaquín Buenacosa Bordona* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navano Ros, Regente* del \_\_\_\_\_ Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.

*M. Navano* \_\_\_\_\_ Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*.

